

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

ESQUEMA BÁSICONúmero de Radicación: **201841730100662022**

Fecha de Expedición: junio 29 de 2018

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado: **C.L.I SAS.**
Barrio o Urbanización: **Ciudad Córdoba** Comuna: **16**
Localización del predio: **Entre Calle 25 a Calle 42 y entre Carrera 69 a Carrera 73.**

CC/NIT: **900573114-4**
Lote: **N/A**

Polígono Plano Levantamiento Topográfico:

Área (m²): **138.810,97**

Lote Manzana 21A (97B, 98, PC, C, 147A, 97B).
Lote Manzana 21B (97, 97A, 147B, C, 149, 97).
Lote Manzana 22A (73B, 74, 91, 91A, 73B).
Lote Manzana 22B (73, 73A, 91B, 92, 73).
Lote Manzana 23 (13, 14, 44, 45, 13).
Lote Manzana 24A (150C, 15D, 150, PC, 150, 150C).
Lote Manzana 24B (96C, 96B, 150E, 150F, 96C).
Lote Manzana 24C (95B, 96, 96A, 96D, 95B).
Lote Manzana 24D (95, 95A, 150B, 151, 95).

Lote Manzana 25A (72B, 93, 93A, 72C, 72B).
Lote Manzana 25B (71B, 72, 72A, 72D, 71B).
Lote Manzana 25C (71, 71A, 93B, 94, 71).
Lote Manzana 26A (62A, 70D, 152, 60, 61, 62, 62A).
Lote Manzana 26B (64, 70B, 70C, 63A, 62A, 64).
Lote Manzana 27A (68A, 68D, 70F, 65, 68, 68A).
Lote Manzana 27B (69, 69A, 68C, 68B, 69).
Lote Manzana 27C (70, 70A, 70E, 69B, 70).
Lote Manzana 28 (11, 12, 46, 47, 48, 49, 11).

OBSERVACIONES**1. ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)**

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, el predio se encuentra en suelo urbano del Municipio de Santiago de Cali, debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio, el área correspondiente para espacio público y equipamientos. El diseño de parques y zonas verdes, deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto del Comité de Espacio Público.

2. VÍAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad, y teniendo en cuenta que los predios se encuentran en línea con las vías que los delimitan, no se hacen exigencias de cesión por este concepto. Debe pavimentar la calzada de servicio de la Calle 25 incluyendo el ramal de integración y de salida a la Carrera 73 y la isleta canalizadora, la totalidad de la calzada de la Calle 33, la Calle 33A, la Calle 33B, la Calle 34, la Calle 35, la calzada occidental de la Calle 42, la Carrera 73, la Carrera 70B, la Carrera 70, la Carrera 69C, la Carrera 69B, la carrera 69A y la media calzada sur de la Carrera 69, incluyendo el ramal de salida a la Calle 42 y la isleta canalizadora. Además debe construir y/o conformar los andenes correspondientes a estas vías en longitud y proporción igual al frente del lote por estos costados, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la secretaria de Infraestructura del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación de la respectiva licencia urbanística, debe presentar certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales competentes, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia,

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

dentro del término de vigencia de la licencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y el artículo 2 de la Resolución 462 del 13 de julio 2017, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

4. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010.

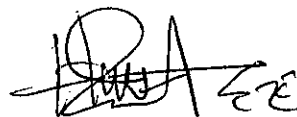
Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.



HÉCTOR ANDRÉS CAMPO
Contratista



ELENA LONDOÑO GÓMEZ.
Subdirectora de Espacio público y
Ordenamiento Urbanístico.

Proyectó: Héctor Andrés Campo. Contratista 
Revisó: Emilio Ospina. Contratista 
Copia: Folder Radicado 201841730100662022
Plano de Ref.: 14-A, 14-B, 14D, 14-E.

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición